

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****123****MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 854/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. PEDRO SAEZ ESCAMILLA frente a FOGASA, D. GONZALO ENRIQUE CRISTOBAL VILLANUEVA MONTOYA, INVERSIONES TURIAPARK SL, D. JAVIER VILLANUEVA MONTOYA, PALOMA VILLANUEVA MONTOYA Y HERMANOS CB, GESTIPARKING CAPITAL SL y Dña. MARIA ALMUDENA VILLANUEVA MONTOYA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 22 de marzo de 2018, en los términos siguientes:

La parte actora desiste de la demanda frente a GESTIPARKING CAPITAL SL.

La empresa PALOMA VILLANUEVA MONTOYA Y HERMANOS CB ofrece al trabajador la cantidad de 2.300 euros brutos (que corresponde a un neto de 2.022 euros) en concepto de finiquito de la relación laboral de fecha 31/08/2016, así como la cantidad de 2.000 euros netos por el concepto de diferencias salariales hasta agosto de 2016.

Tales cantidades se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta que facilita en este acto el trabajador ES44 0182 0942 1702 0163 1433 en el plazo de 3 días laborables.

La empresa INVERSIONES TURIAPARK SL ofrece al trabajador la cantidad de 959,94 euros brutos (que corresponde a un neto de 863 euros) en concepto de finiquito de fecha 31/10/2016, así como la cantidad de 1.500 euros netos por el concepto de diferencias salariales desde septiembre de 2016 hasta junio de 2017, que se abonará mediante transferencia bancaria en la anteriormente referenciada cuenta del trabajador en el plazo de 3 días laborables.

El trabajador acepta.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GESTIPARKING CAPITAL SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho .

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.043/18)

